



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA	HOME TRADE WORLD S.A.S
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00491-00
DECISIÓN	Control de legalidad y resuelve

Por memorial que antecede, la parte ejecutante solicitó al despacho que aclarará el auto de seis (6) de junio del dos mil veintidós (2022), en cuanto a los numerales primero al tercero, por cuanto consideró que no se ajusta a lo pedido en la demanda; al respecto, encontró el despacho a partir de su control de legalidad, que le asiste la razón a la togada y por tal motivo se dejará sin efecto el numeral primero del auto en comento, y en su lugar se librára nuevamente de conformidad con lo solicitado por la parte interesada.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto los numerales primero al tercero del auto de seis (6) de junio del dos mil veintidós (2022), y en su lugar librar nuevamente en el siguiente sentido:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de **Banco De Occidente S.A.** y en contra de **Home Trade World S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

- A. *Por el título valor “pagare sin número”, por la suma de \$ 18.112.125,79, por concepto de capital adeudado a la fecha de 28 de abril de 2022.*
- B. *Por los intereses corrientes generados sobre el capital adeudado descrito en el numeral A, por un valor de \$ 29.585,24, generados desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 4 de marzo de 2022.*
- C. *Por los intereses de mora sobre el capital adeudado descrito en el numeral A, por un valor de \$ 668.037, generados desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 4 de marzo de 2022.*

SEGUNDO: Dejar incólume el resto de los numerales del auto de seis (6) de junio del dos mil veintidós (2022).

TERCERO: Incorporar el memorial allegado por la parte ejecutante por el cual pretende acreditar un abono a la obligación, para lo oportuno en su momento.

CUARTO: Informar a la parte que los oficios solicitados se encuentran a disposición de la parte por secretaría, o en el expediente digitalizado, al que se le concede acceso siguiendo el enlace que para ello se dispone a continuación.

[05001400302720220049100](https://www.cajunorte.gov.co/05001400302720220049100)

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

JW/o8

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006d59dcf65997ea2537a3849347b85d8289aa608627e1168bc269165eaca90c**

Documento generado en 25/08/2022 11:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>